



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

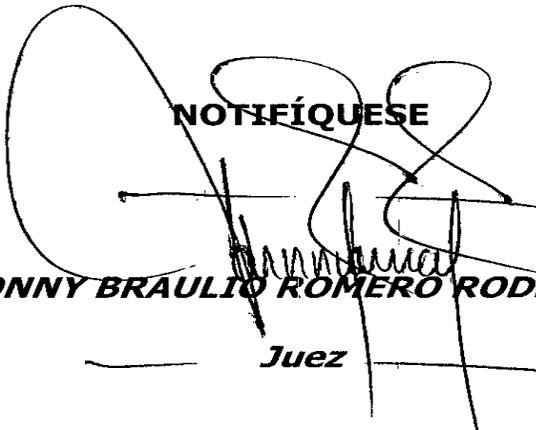
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--------------------|
| Radicado | 2020-00776 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Resuelve solicitud |

De cara al escrito que antecede, se le informa a la parte actora que en el proceso se encuentra pendiente por darle trámite el oficio a la EPS, pues si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 advierte que el oficio debe ser remitido por la Secretaría del Despacho, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital).

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de descatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez